

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT26-00018 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE SOPORTE BASAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN @DRIANO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SOFTWARE AC23-00001, CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SERVICIOS TI, GOBIERNO TI, ASÍ COMO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS TI AC23-00002

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 25 de febrero de 2026, se inició el EXPT26-00018, para la contratación de los SERVICIOS de SERVICIO DE SOPORTE BASAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN @DRIANO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SOFTWARE AC23-00001, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación del Acuerdo Marco y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 13 de marzo, con se cursó invitación a los licitadores homologados en dicho acuerdo marco para participar en la nueva licitación.

TERCERO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

Código	Proveedor
E1	ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A
E2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
E3	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U

CUARTO: Según queda recogido en el informe de 4 de mayo, de evaluación de ofertas mediante criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor emitido por el departamento de contratación, cuya publicación se acuerda, el resultado de la valoración de las ofertas ha sido el siguiente:

Proveedor	Nombre Proveedor	Valoración		
		1º	2º	Total
E1	ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A	12,38	13,78	26,15
E2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	15,88	8,58	24,45
E3	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U	15,69	22,78	38,46

Atendiendo al umbral mínimo de puntuación establecido para continuar en el proceso selectivo, que es de 30 puntos sobre los criterios de Valoración por Juicio de Valor, sólo lo ha superado la empresa E3 INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U

QUINTO: El resultado de la valoración del sobre 2, según el informe de 12 de mayo, es el siguiente:

E3	Horas de formación para el equipo	Puntos equipo	Nº de personas de SANDETEL que recibirá la formación	Puntos equipo SANDETEL	Puntuación Ponderada
	80	70	3	30	20

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE SOPORTE BASAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
@DRIANO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
AC23-00001 (EXPT26-00018)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR SERGIO GOMEZ ROJAS

27/05/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmBJZKVRCEEESQKBTM8N23BWCS

PÁG. 1/3



SEXTO: La clasificación final es la siguiente:

Posición	Proveedor	Nombre Proveedor	Valoración					Total
			1º	2º	3º	4º	5º	
1	E3	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U	15,69	22,78	18,46	10,00	20,00	86,92

SÉPTIMO: La entidad con mejor puntuación es **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.** Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de SERVICIO DE SOPORTE BASAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN @DRIANO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SOFTWARE AC23-00001 (EXPT26-00018) a la entidad **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.**

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de contratación y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por las adjudicataria que forman parte del expediente reseñado así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada, y que INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE SOPORTE BASAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
@DRIANO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
AC23-00001 (EXPT26-00018)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJZKVRCEEESQKBTM8N23BWCS	PÁG. 2/3	

Contra los actos derivados de la preparación y adjudicación podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación pública de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 en el plazo de 15 días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente de Sandetel
Órgano de Contratación Sandetel

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE SOPORTE BASAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
@DRIANO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
AC23-00001 (EXPT26-00018)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJZKVRCEEESQKBTM8N23BWCS	PÁG. 3/3	